

18

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLE  
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**DRCC-SEIA-IT-APRO-139-2021**

**“AMPLIACION ALMACEN 33”**

**I. DATOS GENERALES**

**FECHA:** 10 DE JUNIO DE 2021  
**NOMBRE DEL PROYECTO:** AMPLIACION ALMACEN 33  
**PROMOTOR:** GUANGJIN HOU  
**REPRESENTANTE LEGAL:** GUANGJIN HOU  
**UBICACIÓN:** CALLE AQUILINO TEJEIRA (EL MERCADO), CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE.

Coordenadas del Polígono

PUNTO	ESTE	NORTE
1	570555	941838
2	570557	941826
3	570552	941813
4	570544	911814
5	570545	941837

**II. ANTECEDENTES**

El día treinta y uno (31) de mayo de 2021, el promotor el promotor **GUANGJIN HOU**, persona natural, portador del carné de residente permanente N° E-8-91445, localizable al teléfono N° 6303-3888; propone realizar el proyecto denominado **“AMPLIACION ALMACEN 33”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CARLOTA SANDOVAL Y GEORGIA JARAMILLO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-039-2020 e IRC-004-11** respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-035-2021 de tres (03) de junio de 2021**, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto consiste en la construcción de dos losas (Nivel 100 y 200) para ampliar la capacidad del Almacén 33, cual se dedica a la venta de productos agropecuarios. En el nivel 000 solo se realizará la reubicación del sanitario, aumento de altura de este nivel y modificación al diseño de la escalera hacia el siguiente nivel; en el nivel 100 se incluirá un segundo sanitario y construcción de escalera para el nivel 200. Adicional se colocará un nuevo sistema eléctrico y sistema de alarma contra incendios. Esta edificación ya se encuentra en un 70% de avance de construcción.

Ubicado en la finca con **Folio Real N° 4347 (F)**, código de Ubicación 2501 con una superficie **total de doscientos sesenta y seis metros cuadros (266 m<sup>2</sup>)**, los cuales se utilizarán en su totalidad para el desarrollo del proyecto. Ubicado en la calle Aquilino Tejeira entre el Mesón de Santa Cruz y Ferriagro, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

El monto de la inversión es de aproximadamente ciento cincuenta mil balboas con 00/100 (B/. 150,000.00).

Que, de acuerdo con la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, el día primero (01) de junio de 2021, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Coclé envío solicitud a DIAM, de la cual respondieron el día cuatro (4) de junio de 2021, donde indican que con los datos se generó un polígono (259 m<sup>2</sup>). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (ver foja 11, 12 y 13 del expediente administrativo correspondiente).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado, analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, indica que el área del proyecto se encuentra en un ambiente biológico intervenido por la intervención de la mano del hombre, siendo una de las áreas transitadas del corregimiento de Penonomé, con desarrollo urbano. El ambiente biológico ya se perdió años atrás, como lo demuestra la colindancia con otros negocios similares y el área del terreno ya utilizada por el Almacén 33 desde hace muchos años, por lo que el promotor quiere aprovechar el espacio vertical, ya que se ha quedado sin la capacidad para almacenar productos.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), el EsIA señala que el suelo en el área no se puede caracterizar el suelo por características de color granulación o otras debido a que el terreno donde se desea construir el proyecto ya está edificado en su totalidad, no existe suelo al descubierto o al desnudo por lo tanto, se asume que el impacto del suelo fue realizado años atrás con la edificación existente (Nivel 000). La topografía del área del proyecto es totalmente plana no presenta desniveles. El proyecto se ubica en la Cuenca Hidrográfica N° 134 Río Grande. Además, no existe, río ni quebrada que puedan ser afectados (se ubica en la Calle Aquilino Tejeira cerca al mercado y al cuartel de bomberos de Penonomé).

En cuanto al **ambiente socio económico**, el estudio indica que para conocer la percepción de la población aledaña al proyecto, se utilizó la metodología de entrega de volantes, visitas a las viviendas más cercanas y el levantamiento de las encuestas la cual fue realizada el día seis (6) de marzo de 2021 en horas de la tarde. Se encuestó a doce (12) vecinos que residen mantienen locales y comercios en el área, todos fueron mayores de edad. A estos se les explicó brevemente en qué consistía el proyecto y se procedió a preguntarles si estaban o no de acuerdo con el mismo.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que el área donde se ubica el proyecto es el área del Gran Coclé. Sin embargo, donde se desarrollará el proyecto no es un área reconocida como interés arqueológico y cultural, porque no se registra como asentamientos indígenas o posibles. Además, el proyecto denominado **AMPLIACIÓN DEL ALMACÉN 33**, ya cuenta con toda la infraestructura y modificaciones y no se encontró ningún hallazgo arqueológico.

En resumen, durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: Aumento de partículas en suspensión. Generación de desechos domésticos. Generación de desechos líquidos por aguas residuales. Riesgo de accidentes laborales y transeúntes. Generación de desechos domésticos/agro químicos. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a. El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b. Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al proyecto.
- c. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- e. El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- f. Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
- g. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes, o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- h. Previo inicio de obra deberá contar con la certificación de uso de suelo que emite el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, al igual que deberá contar con la aprobación de los planos finales para el desarrollo del proyecto y presentarlos en el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Coclé.
- i. Previo inicio de obra el promotor deberá contar con la Certificación de recolección de desechos sólidos por parte del Municipio correspondiente.
- j. Previo inicio de obras contar con la autorización por parte del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.
- k. Cumplir con la Ley 36 del 17 de mayo de 1996 por la cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustible y plomo.
- l. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-43-2001, Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producida por Sustancias Químicas.
- m. El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.



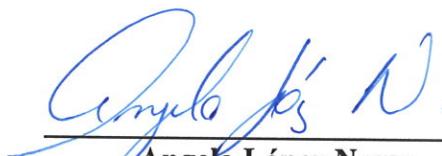
- o. Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- p. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- q. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-39-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- r. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-44-2000, Higiene y Seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución N° 506 de 6 de octubre de 1999.
- s. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere vibraciones.
- t. Presentar cada tres (3) meses, ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción y operación del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto
- u. Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019.

#### **IV. CONCLUSIONES**

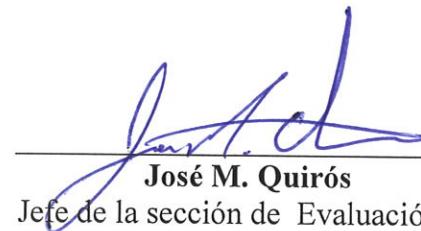
1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada, la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socio económicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
4. Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana manifiesta: Todos los encuestados consideran que el proyecto es positivo en el área.

#### **V. RECOMENDACIONES**

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“AMPLIACION ALMACEN 33”**



**Angela López Name**  
Técnica evaluadora  
MiAMBIENTE-Coclé



**José M. Quirós**  
Jefe de la sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
MiAMBIENTE-Coclé

